

**Resolución No. 0471 del 20 MAR 2007**

*Por la cual se reglamenta la gestión de los Comités de Currículo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –  
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el literal b) del Artículo 6 del Estatuto General establece como uno de los objetivos misionales de la Universidad, la Investigación y desarrollo, con el propósito de fomentar la cultura investigativa y el espíritu emprendedor, para el diseño y desarrollo de procesos de innovación social, tecnológica, productiva y científica que contribuya a dar soluciones acordes con las necesidades y posibilidades de los diferentes contextos regionales y socioculturales.

Que el Artículo 80 del Reglamento Académico determina que cada programa académico de pregrado y postgrado contará con el Comité de Currículo, organismo encargado de apoyar su gestión y promover su permanente actualización en busca del mejoramiento continuo, organismo que debe ser creado y regulado mediante Resolución de Rectoría.

En merito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**Artículo Primero.** Comité de Currículo. Organismo encargado de apoyar la gestión y el mejoramiento continuo del programa académico o cadena curricular, que centra su responsabilidad en la evaluación permanente del mismo. Estará integrado por:

- a) El Decano de la respectiva Escuela, quien lo preside
- b) El coordinador Nacional de los programas que conforman la cadena curricular
- c) El Secretario Académico de la Escuela
- d) Un (1) representante del sector productivo asociado a la cadena de formación
- e) Un (1) representante del personal académico de cada uno de los campos de formación que conforman la estructura curricular del programa de diferentes Zonas
- f) Un (1) representante de los tutores del programa
- g) Un (1) representante de los estudiantes con aprobación de por lo menos el 75% del respectivo programa
- h) Un (1) representante de los egresados del programa propuesto por la Red de Egresados

**Resolución No. 0471 del 20 MAR 2007**

*Por la cual se reglamenta la gestión de los Comités de Currículo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

- i) Un (1) representante de educación permanente que este relacionado con el área de conocimiento

**Artículo Segundo.** Son funciones del Comité de Currículo:

- a) Identificar las necesidades y oportunidades con que cuenta el programa y por ende la Escuela, a partir de la interacción constante con el medio social y productivo.
- b) Liderar la evaluación de la calidad de los procesos del programa y la Escuela y sus resultados. Y apoyar los Planes de Mejoramiento que se generen al interior del programa y la Escuela.
- c) Guiar y recomendar la realización de convenios que favorezcan el desempeño del programa y de la Escuela.
- d) Revisar periódicamente los objetivos, el perfil académico y la temporalidad del programa, de manera que se responda a las necesidades del contexto.
- e) Estudiar y proponer al respectivo Consejo de Escuela, las iniciativas sobre cambios en el diseño curricular y el plan de estudio de acuerdo con el Proyecto Académico Pedagógico de la UNAD y el Proyecto Educativo de la Escuela.
- f) Valorar el cumplimiento de las condiciones de calidad y la normatividad vigente con respecto al programa.
- g) Proponer evaluaciones de los planes de estudio del programa tendientes a promover, asegurar y mantener la calidad del mismo.
- h) Promover los procesos autoevaluación del programa con fines de acreditación nacional e internacional y definir estrategias para su mejoramiento.
- i) Proponer al Consejo de Escuela los criterios para la movilidad académica.
- j) Asesorar sobre políticas de docencia, investigación y proyección social pertinentes al programa, tanto al interior como al exterior de la Universidad.
- k) Impulsar estudios de impacto del programa y proponer estudios de seguimiento a los egresados y su desempeño en el medio.
- l) Orientar el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de los cursos académicos que hacen parte del plan de estudio.
- m) Estudiar la factibilidad de creación de nuevos programas académicos articulados a la misma cadena curricular y proponerlos al Consejo de la Escuela.
- n) Realizar los respectivos informes para presentarlos al Consejo de la Escuela, con las actividades del Comité.
- o) Presentar y recomendar nuevos medios y mediaciones pedagógicas.

**Artículo Tercero.** Criterios de calidad de los programas académicos. El Comité de Currículo en el desarrollo de su responsabilidad verificará el cumplimiento de los siguientes criterios de calidad:

- a) Universalidad: Capacidad del programa para cumplir con las funciones de investigación, docencia, proyección social.
- b) Integridad: Acatamiento del programa de los valores y referentes universales que configuran el ethos académico, y por el acatamiento de los valores universalmente aceptados para dicha profesión.
- c) Equidad: Sentido de justicia que opera al interior del programa
- d) Idoneidad: Es la capacidad que tiene el programa de cumplir a cabalidad con las tareas específicas que se desprenden de la misión, de sus propósitos y de

**Resolución No. 0471 del 20 MAR 2007**

*Por la cual se reglamenta la gestión de los Comités de Currículo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.*

su naturaleza, todo ello articulado coherentemente en el Proyecto Académico Pedagógico.

- e) Responsabilidad: Es la capacidad del programa para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones.
- f) Coherencia: Grado de correlación existente entre lo que el programa se propone y lo que efectivamente realiza.
- g) Transparencia: Capacidad del programa para explicitar sin restricción alguna sus condiciones internas de operación y los resultados de ella.
- h) Pertinencia: Capacidad del programa para responder a las necesidades y demandas del medio, de la comunidad y del sector productivo.
- i) Eficacia: Grado de correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos por el programa.
- j) Eficiencia: Medida del uso adecuado de los recursos disponibles para el desarrollo del programa.

**Parágrafo.** El Comité de Currículo verificará igualmente el cumplimiento por parte del programa de los criterios organizacionales de sistematicidad, reticularidad, fractalidad, actuación en multicontextos, heterarquía, gestión por proyectos, productividad, Competitividad, rendición de cuentas y autogestión.

**Artículo Cuarto.** El Consejo de Escuela determinará el mecanismo de conformación y selección de los miembros que integran el Comité de Currículo.

**Artículo Quinto.** El Comité de Currículo se reunirá al menos una vez al mes, previa agenda de trabajo, a través de cualquiera de las mediaciones con que cuenta la Universidad.

**Artículo Sexto.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga o modifica en lo pertinente a las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C. a los, 20 MAR 2007

**ORIGINAL FIRMADO**

**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector